

34824

A.

Quito 1.

EDUHOY CÍA.LTDA.

Quito, 18 de julio del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.

Señor Superintendente.

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa "EDUHOY CIA. LTDA.", comunico a usted que en la Junta General Extraordinaria de Socios efectuada el 14 de mayo del 2012, se resolvió autorizar la venta, cesión y transferencia de las participaciones sociales del 40% de propiedad de las Señoras María Belén Pazmiño Yépez y Lola Silvana Pazmiño Yépez a favor de la Señora Mónica Ximena Cevallos Carranza.

Adjunto encontrará copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura Pública otorgada el 21 de junio del 2012, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, en el que consta, además de los habilitantes de ley, el cuadro de integración de capital.

Le agradeceré tomar nota del particular.

Atentamente,

Silvia Cevallos Carranza
Gerente General
Representante Legal "EDUHOY CIA. LTDA."



Cipreses N61-64 y Av. De los Helechos Teléfonos: 2 483-777 / 2 483-847

Jagresku cesión
20/07/2012
A.

1 FACTURA NUMERO 10298

2 ESCRITURA NÚMERO:

3

4 CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
5 DE LA COMPAÑIA EDUHOY CIA. LTDA. Quito - Ecuador

6

7 QUE OTORGAN

8 LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ

9 Y MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ

10 A FAVOR DE

11 MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA

12

13 CUANTÍA: USD. 320,00

14 Di 3 C. C.

15 ***JPGM***

16 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
17 la República del Ecuador, a veintiuno de junio del año dos mil doce, ante
18 mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
19 Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal
20 número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto
21 del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición
22 comparecen: Por una parte, la señora LOLA SILVANA PAZMIÑO
23 YEPEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil viuda,
24 quien comparece además en nombre y en representación legal de los
25 cónyuges señora MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ y señor HENRY
26 OMAR ZAPATA ORBE, según poderes que se acompañan, a quienes en
27 adelante se les denominará como las CEDENTES; y, por otra parte, la
28 señora MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA, por sus propios



1 personales derechos, de estado civil casada, a quien en adelante se le
2 denominara la CESIONARIA. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente
4 capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus
5 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
6 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve
7 escritura pública, una de Cesión de Participaciones Sociales, contenida
8 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR
9 NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una
10 de la cual conste la CESIÓN Y TRANSFERENCIA, DE
11 PARTICIPACIONES de la Compañía denominada EDUHOY CIA.LTDA.,
12 de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
13 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente
14 escritura pública las siguientes personas: en calidad de CEDENTES, la
15 señora LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ, por sus propios y personales
16 derechos, de estado civil viuda, quien comparece además en nombre y en
17 representación legal de los cónyuges señora MARIA BELEN PAZMIÑO
18 YEPEZ y señor HENRY OMAR ZAPATA ORBE, según poderes que se
19 acompañan; y, en calidad de CESIONARIA, la señora MONICA XIMENA
20 CEVALLOS CARRANZA, por sus propios derechos, de estado civil
21 casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 domiciliados en esta ciudad de Quito, por lo tanto son plenamente
23 capaces para contratar y obligarse. Se aclara que la comparecencia del
24 cónyuge de la Cedente, se realiza con el único fin de autorizar la
25 presente cesión y transferencia de participaciones de la Compañía
26 EDUHOY CIA.LTDA.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)
27 La Compañía EDUHOY CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura
28 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,

1 doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y ocho de noviembre del dos
2 mil uno, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
3 diecinueve de Junio del dos mil dos. DOS) A lo largo de la existencia
4 legal de la Compañía EDUHOY CIA.LTDA. se han dado ~~varias sesiones~~
5 y transferencias de participaciones sociales siendo la última la otorgada
6 mediante escritura pública ante el Notario Décimo Quinto del Cantón
7 Quito, Doctor Antonio Vaca Ruilova, el veinte y siete de Abril del dos mil
8 diez, debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del
9 Cantón Quito, el primero de junio del dos mil diez, quedando la
10 distribución de capital social de la Compañía EDUHOY CIA.LTDA., de la
11 siguiente forma: UNO) La socia MARIA ISABEL BERMEO BERMEO,
12 propietaria de ciento sesenta (160) participaciones sociales de Un dólar
13 de los Estados Unidos de América, cada una; DOS) La socia MONICA
14 XIMENA CEVALLOS CARRANZA, propietaria de cuarenta (40)
15 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América,
16 cada una; TRES) La socia SANDRA JANNETH CEVALLOS
17 CARRANZA, propietaria de ciento sesenta (160) participaciones sociales
18 de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; CUATRO) La
19 socia SILVIA KATHERINE CEVALLOS CARRANZA, propietaria de
20 ciento veinte (120) participaciones sociales de Un dólar de los Estados
21 Unidos de América, cada una; CINCO) La socia LOLA SILVANA
22 PAZMIÑO YEPEZ, propietaria de ciento sesenta (160) participaciones
23 sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y,
24 SEIS) La socia MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ, propietaria de ciento
25 sesenta (160) participaciones sociales de Un dólar de los Estados
26 Unidos de América, cada una; TRES) La Junta General Extraordinaria y
27 Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el catorce de
28 Mayo del dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar a las socias de

1 la Empresa, para que procedan a la cesión y transferencia de la totalidad
2 de sus participaciones sociales.- CLAUSULA TERCERA: CESIÓN Y
3 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- La Junta
4 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EDUHOY
5 CIA.LTDA., en sesión celebrada el catorce de Mayo del dos mil doce,
6 decidió por UNANIMIDAD AUTORIZAR a las SOCIAS de la Compañía,
7 para que proceda a la cesión y transferencia de la totalidad de sus
8 participaciones sociales de la siguiente forma: UNO) La socia señora
9 MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ y su cónyuge el señor HENRY OMAR
10 ZAPATA ORBE, legalmente representados ceden por su valor nominal
11 CIENTO SESENTA (160) participaciones sociales de un dólar cada una,
12 a favor de la señora MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA; y,
13 DOS) La socia señora LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ cede por su
14 valor nominal CIENTO SESENTA (160) participaciones sociales de un
15 dólar cada una, a favor de la señora MONICA XIMENA CEVALLOS
16 CARRANZA. Las cesiones de participaciones que anteceden son puras y
17 simples, por lo que comprenden, sin excepción de ninguna clase, todos y
18 cada uno de los derechos inherentes o accesorios de las participaciones
19 cedidas, como utilidades no distribuidas, utilidades, reservas legales o
20 facultativas, reservas provenientes de la revalorización del patrimonio,
21 reexpresión monetaria hoy reservas de capital, derechos de atribución y
22 suscripción preferentes en los aumentos de capital, y, en general
23 cualquier otro accesorio a las participaciones sociales que son objeto de
24 la cesión; y, los derechos autónomos de tales participaciones, esto es,
25 los aportes para futuras capitalizaciones y los préstamos en favor de la
26 compañía efectuados por las Cedentes. Por efecto de las transferencias
27 de participaciones antes señaladas, el Cuadro de Integración del Capital

1 Social del la Compañía EDUHOY CIA.LTDA., queda estructurado de la
2 siguiente forma:



<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
	USD	Notaria N° 1000 PARTICIPACIONES Quito - Ecuador \$ 1.00 C/U
1. Mónica Ximena Cevallos Carranza	360,00	360
2. Sandra Janneth Cevallos Carranza	160,00	160
3. María Isabel Bermeo Bermeo	160,00	160
4. Silvia Katherine Cevallos Carranza	120,00	120
TOTALES US \$	800,00	800

3 CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para dar
4 cumplimiento con lo que dispone la Ley de Compañías Codificada, se
5 protocolizan junto con la presente escritura pública, el certificado
6 conferido por el Representante Legal de la Compañía EDUHOY
7 CIA.LTDA., así como también la correspondiente Acta de Junta General
8 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en la cual se
9 autorizo unánimemente las correspondientes cesiones y transferencias
10 de participaciones sociales de acuerdo con el contrato que queda
11 expresamente redactado. De la presente escritura se sentará razón al
12 margen de la escritura pública de constitución de la sociedad en la
13 Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito, así como también al margen
14 de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro
15 Mercantil del Cantón Quito. Se agregarán las demás cláusulas que son
16 de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta
17 escritura." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
18 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor IVAN
19 DIAZ OQUENDO, Abogado, con matrícula profesional número tres mil
20 doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el

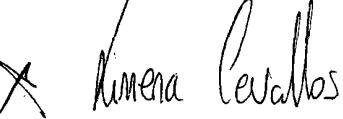
1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
2 preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por
3 mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto, quedando
4 incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

5

6 
7

8 LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ
9 CED.- 1708682685

10

11 
12

13 MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA
14 CED.- 171051449-6

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

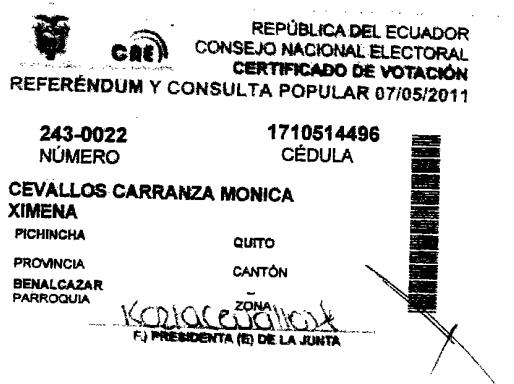
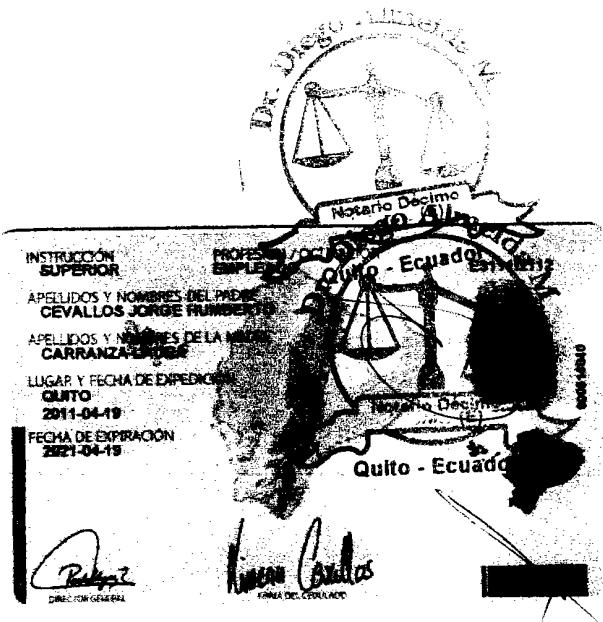
26

27

28



DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE DATOS - CEDULAS

DEPARTAMENTO CIUDADANIA N.º 170868268-5

PAZMINO YEPEZ LOLA SILVANA

PROVINCIA DE PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 09 JUNIO 1964

ESTADO CIVIL 010-032-07818 F

ESTADO CIVIL 010-032-07818 F

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1964



Lola Silvana Pazmino



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

WASHINGTON PAZMINO
BLANCA FANNY YEPEZ

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

03/06/2009

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EDUHOY CIA.LTDA.



En la ciudad de Quito, a las 15H00 del día 14 del mes de mayo de 2012, en el local ubicado en la calle Cipreses N61-64 y Helechos, de esta ciudad de Quito, se reúnen todos los socios de la compañía EDUHOY CIA. LTDA., según el siguiente detalle:

- 1) La señora Mónica Ximena Cevallos Carranza, por sus propios derechos, propietaria de 40 participaciones; 2) La señora Silvia Katherine Cevallos Carranza, por sus propios derechos, propietaria de 120 participaciones; 3) La señora Sandra Janneth Cevallos Carranza, por sus propios derechos, propietaria 160 participaciones; 4) La señora María Isabel Bermeo Bermeo, por sus propios derechos, propietaria de 160 participaciones; 5) La señora María Belén Pazmiño Yépez propietaria de 160 participaciones, legal y debidamente representada por la señora Lola Silvana Pazmiño Yépez, según documento que se acompaña al expedientillo de esta junta; y, 6) La señora Lola Silvana Pazmiño Yépez, por sus propios derechos, propietaria de 160 participaciones.

Se deja expresa constancia que el valor de las participaciones sociales es de US \$ 1,00 cada una. Se constata que se encuentra presente y representado el 100% del capital social pagado de la compañía, los socios por lo tanto renuncian a la convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta la Presidenta, la señora María Isabel Bermeo Bermeo y actúa como Secretaria, la señora Silvia Katherine Cevallos Carranza, Gerente General de la Compañía. La Presidenta solicita a la Secretaría de lectura al orden del día preparado para esta Junta, que es del siguiente tenor:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Respuesta a la propuesta de venta, cesión y transferencia de las participaciones sociales del 40% de propiedad de las señoras María Belén Pazmiño Yépez y Lola Silvana Pazmiño Yépez y la autorización correspondiente.**

En consideración de los presentes el orden del día, éste es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. La señora Isabel Bermeo, Presidenta de la compañía dispone que por secretaría se de lectura del acta de la Junta Extraordinaria del día 4 de mayo de 2012, luego de lo cual la socia señora Lola Silvana Pazmiño Yépez expone a esta Junta el interés de vender sus 160 participaciones sociales, así como las de su representada la señora María Belén Pazmiño Yépez también 160 de participaciones sociales, para lo cual se requiere la debida autorización de esta Junta General.

Toma la palabra la señora Mónica Ximena Cevallos Carranza y comunica que ella será la que adquiera el 40% del capital social de la Compañía y que representa las 320 participaciones sociales, para lo cual solicita a esta junta autorice dicha cesión y transferencia de participaciones, así como se efectúen los trámites legales necesarios para concretar tal cesión.

Luego de varias deliberaciones la Junta General de Socios en forma unánime resuelve autorizar legalmente la siguiente cesión y transferencia de participaciones sociales:

- 1) La socia señora MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ cede por su valor nominal CIENTO SESENTA (160) participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una, a favor de la señora MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA.
- 2) La socia señora LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ cede por su valor nominal CIENTO SESENTA (160) participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una, a favor de la señora MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA.

Por efecto de las transferencias de participaciones sociales antes señaladas, el Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía EDUHOY CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL USD	NUMERO DE PART. 1.00 c/u
1. Mónica Ximena Cevallos Carranza	360,00	360
2. Sandra Janneth Cevallos Carranza	160,00	160
3. María Isabel Bermeo Bermeo	160,00	160
4. Silvia Katherine Cevallos Carranza	<u>120,00</u>	<u>120</u>
TOTALES	800,00	800

No habiendo otro punto que tratar según lo contemplado en el orden del día se dispone un receso para la redacción del Acta. Elaborada la presente acta, se reinstala la sesión, la señora Silvia Cevallos, Secretaria, procede con la lectura del acta, la que es aprobada sin observación alguna por los asistentes.

Se termina la reunión siendo las 16h00 horas.

[Firma de María Isabel Bermeo Bermeo]

María Isabel Bermeo Bermeo
PRESIDENTA - SOCIA

[Firma de Mónica Ximena Cevallos Carranza]
Mónica Ximena Cevallos Carranza
SOCIA

[Firma de Sandra Janneth Cevallos Carranza]
Sandra Janneth Cevallos Carranza
SOCIA

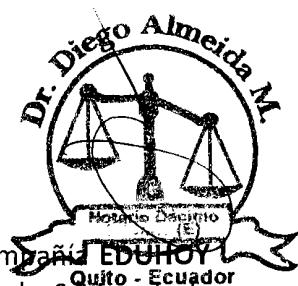
[Firma de Silvia Katherine Cevallos Carranza]

Silvia Katherine Cevallos Carranza
SECRETARIA - SOCIA

[Firma de María Belén Pazmiño Yépez]
Por: María Belén Pazmiño Yépez
Lola Silvana Pazmiño Yépez
SOCIA

[Firma de Lola Silvana Pazmiño Yépez]
Lola Silvana Pazmiño Yépez
SOCIA

CERTIFICACION



En mi calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía **EDUHOY CIA.LTDA.**, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la referida Compañía, en sesión celebrada el 14 de Mayo del 2012, con el consentimiento UNÁNIME de todo el Capital Social de la Empresa, AUTORIZO las siguientes cesiones y transferencia de participaciones sociales:

- 1) La socia señora MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ cede por su valor nominal 160 participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una, a favor de la señora MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA.
- 2) La socia señora LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ cede por su valor nominal 160 participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una, a favor de la señora MONICA XIMENA CEVALLOS CARRANZA.

Todas las participaciones que se autorizan a ceder y transferir corresponden al Capital Social de la Compañía EDUHOY CIA.LTDA.

Quito, a 15 de Mayo del 2.012

Silvia Cevallos Carranza
Silvia Cevallos Carranza
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

2
PROTOCOLIZACION

DI 2 COPIAS

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This Public Document

2. has been signed by NANCY R. TRICKETT RANSOM

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

5. at Topeka, Kansas

6. the 3rd day of July, A.D. 2008

7. by Ron Thornburgh, Secretary of State

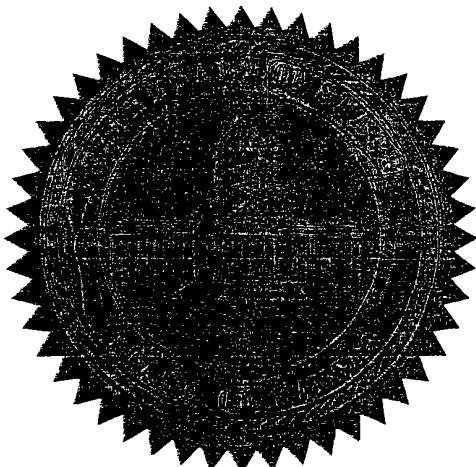
8. No. 08-04087

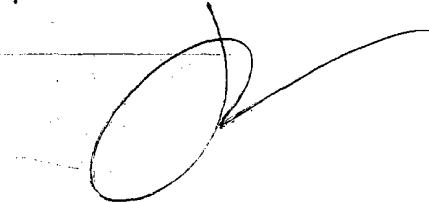
9. Seal/Stamp:

10. Signature

Notary Public
Ron







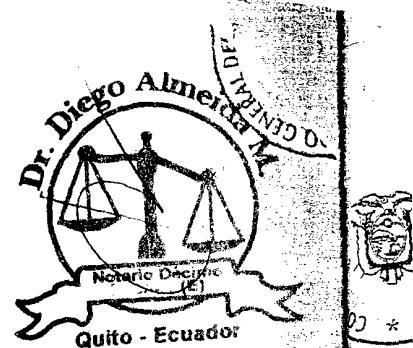
Dr. Litter Moreta Gaylana
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN CHICAGO

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito **CONSUL DEL ECUADOR** en **CHICAGO**, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor **SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE KANSAS**, en todas sus actuaciones.

Autenticacion No. 147/2008
 Partida Arancelaria No. 15.7
 Valor de la Actuacion: US\$50,00
 Lugar y Fecha: Chicago, 11 de julio de 2008



Elsa Lopez M.
Elsa Lopez Molina
CONSUL

000508

Notaria



PODER GENERAL

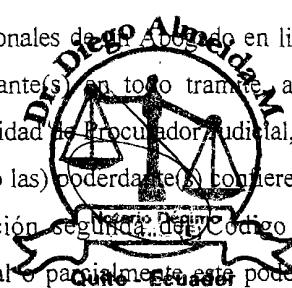
Yo, HENRY OMAR ZAPATA ORBE, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en KANSAS CITY, con cédula numero 171049171-1, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ, con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170868268-5, domiciliado en QUITO, Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-publica o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuras; b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles inmuebles o los de en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) sobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los sobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras publicas. Para la ejecución

000508



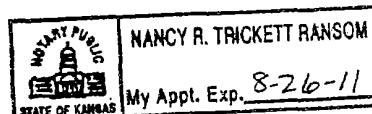
ADO

Este Poder el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesion para que represente a (el-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45,46 y 47 del Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) ponderantes no lo revoquen ni necesitaran(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresada el (la, los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente de lo cual doy fe.



HENRY OMAR ZAPATA ORBE

NOTARIO



Subscribed and sworn to before me
This <u>2nd</u> day of <u>July</u> 2008
Notary Public: <u>Nancy R. Trickett Ransom</u>
My Commission expires: August 26, 2011

RA



NOTARIA
CUARTA

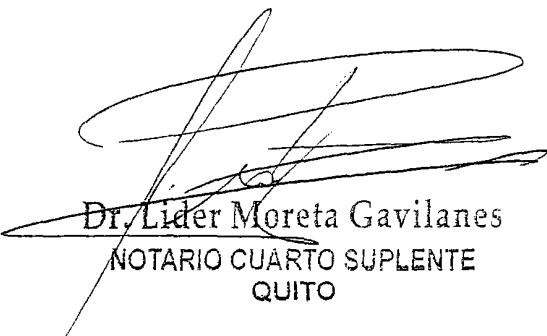
000509

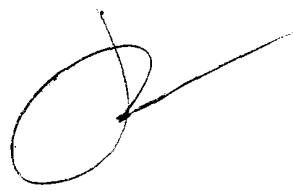
DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria

L.C.A

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor ~~Eduardo~~ Escobar, portador de la matrícula profesional número seis mil cuatrocientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en el Registro de ~~Escrituras~~ PÚBLICAS del presente año de la Notaría Cuarta a mi cargo, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP, guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, y en tres fojas PROTOCOLIZO el PODER GENERAL, otorgado por el señor HENRY OMAR ZAPATA ORBE a favor de la señora LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPES, ante la NOTARÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE KANSAS, CON LA RAZÓN DE LA APOSTILLE Y AUTENTICACIÓN DE FIRMAS ANTE EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. En Quito, el día de hoy martes veinte y seis de agosto del año dos mil ocho.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CÉDULA DE CIUDADANIA	
No. 171009593-4	
DIAZ OCUNDO CARMITA AUGUSTA	
24 OCTUBRE 1967	
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI	
LOCAZ DE NACIMIENTO	007-0131 00451
350 CUDL	167.
PICHINCHA/ RUMINAHUI	
SANGOLQUI INSCRIPCIÓN 1967	

Carmita Diaz

MINISTERIO DE GOBIERNO

RAZON: Se otorgó ante mí, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), en fe de ello, y a petición de la señora CARMITA AUGUSTA DÍAZ OQUENDO, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, otorgada por HENRY OMAR ZAPATA ORBE, a favor de LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ, debidamente sellada y firmada el TRES fechas. En Quito hoy día veintiún de junio del año dos mil doce. -

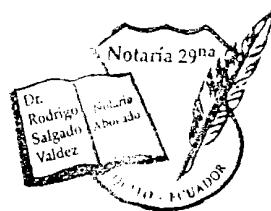
DR. VICTOR MIGUEL GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilán
Quito - Ecuador

1

estudio jurídico
DIAZ OQUENDO

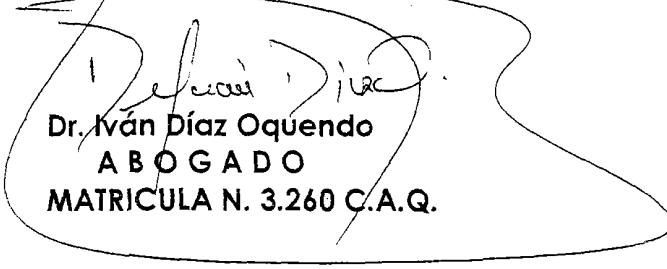
Señor Doctor
Luis Enrique Villafuerte Arias
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA
VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
Presente.-

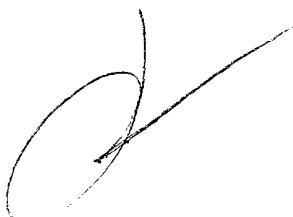


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Sírvase protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que conste el PODER GENERAL otorgado por la señora MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ a favor de la señora LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ en la ciudad de Kansas City, Estados Unidos de Norteamérica con la traducción del idioma inglés al idioma castellano y el reconocimiento de firma y rúbrica del traductor.

Usted, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente protocolización.


Dr. Iván Díaz Oquendo
ABOGADO
MATRICULA N. 3.260 C.A.Q.

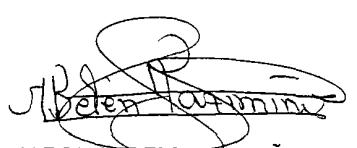


PODER GENERAL



Yo, MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en KANSAS CITY, con cédula numero 170990221-5, legalmente, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ, con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170868268-5, domiciliado en QUITO, Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-publica o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuras; b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles inmuebles o los de en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras publicas. Para la ejecución

de este Poder el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesion para que represente a (el-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45,46 y 47 del Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) ponderantes no lo revoquen ni necesitara(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresada el (la, los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integralmente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente de lo cual doy fe.



MARIA BELEN PAZMINO YEPEZ

"State of Kansas, County of Wyandotte"
Subscribed and sworn to before me

This 13 day of January 2009

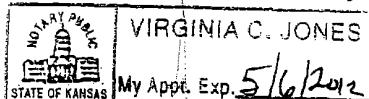
Notary Public: Virginia C. Jones

My Commission expires: May 6, 2012

NOTARIO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. has been signed by VIRGINIA C. JONES
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

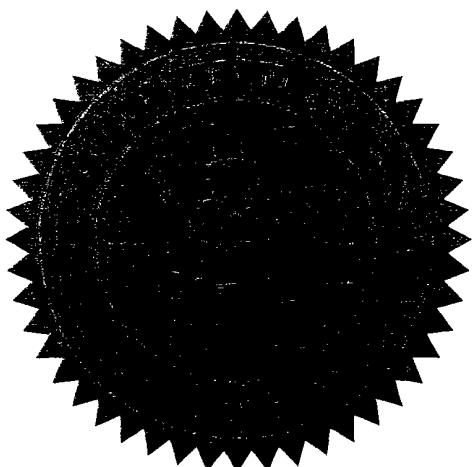
This Public Document



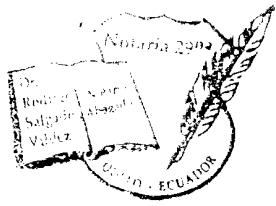
Certified

5. at Topeka, Kansas
6. the 14th day of January, A.D. 2009
7. by Ron Thornburgh, Secretary of State
8. No. 09-00245
9. Seal/Stamp:

10. Signature



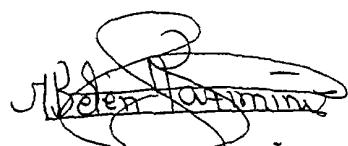
PODER GENERAL



Dr. Rodolfo Salgado Valdez

Yo, MARIA BELEN PAZMIÑO YEPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en KANSAS CITY, con cédula numero 170990221-5, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LOLA SILVANA PAZMIÑO YEPEZ, con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170868268-5, domiciliado en QUITO, Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-publica o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuras; b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles inmuebles o los de en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) sobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los sobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución

de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (el-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) ponderantes no lo revoquen ni necesitaran de un nuevo poder. - Hasta aquí la voluntad expresada el (la, los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron *conmigo* al pie de la presente de lo cual doy fe.



MARIA BELEN PAZMINO YEPEZ

NOTARIO



"Estado de Kansas, Condado de Wyandotte"
Suscrito y jurado ante mi
Este 13 día Enero 2009
Notario Público: Virginia Jones
Mi Comisión expira el: 6 de Mayo, 2012

Notario Público: VIRGINIA C. JONES
Estado de Kansas – Mi Appt. Expira: 5/6/2012

APOSTILLE

Convención de La Hay de 5 Octubre 1961)

País: Estados Unidos de América

Este Documento público

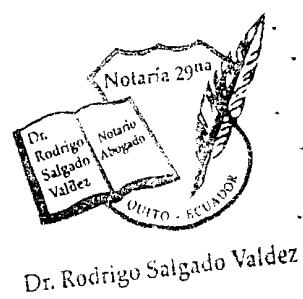
2. Ha sido firmado por VIRGINIA C. JONES
3. actuado en la Capacidad de Notario Público
4. Porta el sello/Estampa del Estado de Kansas

Certificado

5. En Topeka, Kansas
6. El 14 día de Enero, A.D. 2009
7. Por Ron Thornburgh, Secretario de Estado
8. No. 09-00245
9. Sello/Estampa

10. Firma

Ron Thornburgh



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Rodrigo Salgado Valdez".

TRADUCCION



IVAN ORLANDO DIAZ OQUENDO, conocedor del idioma inglés y conforme al artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español los documentos adjunto.

Dr. Iván Díaz Oquendo
C.C. 1707325781

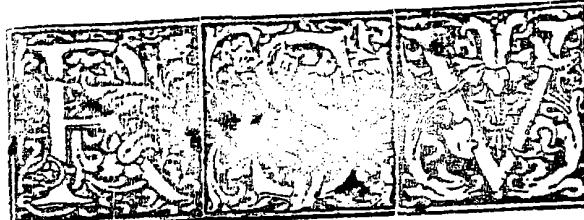
RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma (s) de IVAN ORLANDO DIAZ OQUENDO = = = =

escripción auténtica (s). - Quito, a 20 JUN. 2012

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE
CIUDADANÍA
Nº

APELLIDOS Y NOMBRES
DÍAZ OQUENDO
IVAN ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-24

ESTADO CIVIL Casado

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

KATIA ELIZABETH DEL R
GUEVARA

170732578-1

MAPA DE ECUADOR

MAPA DE PICHINCHA

MAPA DE QUITO

MAPA DE RUMINAHUI

MAPA DE SANGOLQUI

MAPA DE CANTÓN

MAPA DE ZONA

E444314422
0041583

-5-

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DÍAZ RAFAEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OQUENDO VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22

Rodríguez
DIRECTOR GENERAL

Rafael Díaz
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 67/03/2011

320-0017 1707325781
NÚMERO CEDULA

1707325781

DÍAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MAPA DE PICHINCHA

MAPA DE QUITO

MAPA DE RUMINAHUI

MAPA DE SANGOLQUI

MAPA DE CANTÓN

MAPA DE ZONA

Dr. Iván

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de

Díaz Oquendoo, el día de hoy, en el Registro de
Escrituras Públicas de la ciudad de QUITO, a

ocho Foja (s) útil (es), protocolizado

que antecede (s), documento (s)

que antecede (s),

Quito, a, 20 JUN. 2012

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



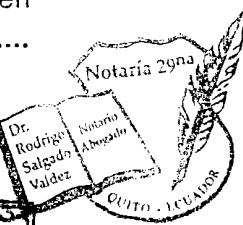
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mi, en fe de ello
confiero ésta PRIMERA

copia certificada, firmada y sellada en

Quito, a, 20 JUN. 2012

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



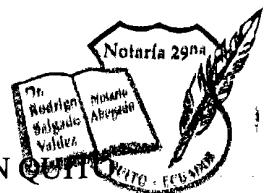
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y UNO de JUNIO del año dos mil doce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

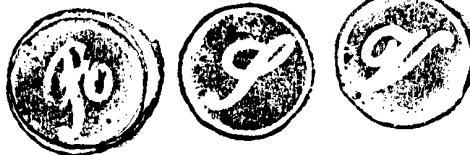
DR

.....ZON : Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía " EDUHOY CIA. LTDA." otorgada en esta Notaría el 28 de Noviembre de 2001, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES de dicha Compañía , celebrada en la Notaría Décima de Quito, el 21 de junio del 2012.- Quito, 11 de julio del 2012.-

DOCTOR JUAN ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGENTE EN NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Rodríguez Gallegos Valdés



Registro Mercantil Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2043 del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de junio del dos mil dos, a fs. 1755, vuelta, Tomo 133, correspondiente a la Constitución de la compañía **“EDUHOY CIA. LTDA.,”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintiuno de junio del dos mil doce, ante la Notaria Décima Encargada del Cantón.- Quito, dieciséis de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

